

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00886 00
Demandante: JOSÉ ALBERTO FRANCO GÓMEZ.
Demandado: STEVEN ALEJANDRO HURTADO OVIEDO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de emplazamiento, toda vez, que no se dan los presupuestos del numeral 4º art 291 del C.G.P.

En efecto, la certificación allegada da cuenta de *"DOS VISITAS NO HAY QUIEN RECIBA"*.²

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado, conforme a lo ordenado en el numeral 4º del auto mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 13 exp dig.

² Dto pdf 12 pag 5 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f958f8ee95a018a58be5999db3c205ec1b9c1e24363f51eb656c56462f6231**

Documento generado en 23/05/2023 02:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>